



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0267-2018-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 27284-2018 tramitado por la “P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.”, sobre autorización para la prestación de servicio especial de transporte de trabajadores, en el ámbito de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 28 de Marzo del 2018, la Empresa P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., con RUC Nº 20539399536, debidamente representada por su Gerente General Sra. GISSELLE DEL CARMEN SURCO NUÑEZ, solicita autorización para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa, ofertando la Unidad de Placa de Rodaje Nº VCM-962(2017), y habilitación de conductor, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- Con su expediente complementario del 01 de Junio del 2018, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de complementar su expediente.

TERCERO.- Con fecha 28 de Junio del 2018, con el mismo número de expediente, el transportista presenta para ser anexados a su expediente, Documentos de aprobación del Manuel de Operaciones, con fecha 16 de Julio del 2018, adjunta recibo que acredita el medio de comunicación, y con fecha 23 de Julio del 2018 Declaraciones Juradas del Gerente, y copia del D.N.I.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 16º numeral 16.1 del Reglamento de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y modificatorias señala que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el citado Reglamento; y el numeral 16.2 del mismo artículo, señala que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda.

SEXTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”.

SETIMO.- El artículo 23º numeral 23.1.2 del Reglamento glosado, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, señala que en el servicio de transporte especial de ámbito regional los vehículos pueden corresponder a la categoría M3, Clase III de cinco o más toneladas o M2 clase III.

OCTAVO.- Igualmente, el Art. 12º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC y normas modificatorias, prescribe que las licencias Clase A, Categoría 2b autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de pasajeros de las categorías M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0267 -2018-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- El artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional. Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

DECIMO.- A su vez el artículo 53º del Reglamento glosado, prescribe que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.



DECIMO PRIMERO.- En ese sentido, de acuerdo a ese marco normativo (Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC), los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas deben cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en el artículo 20º correspondiente a su seguridad. Asimismo, deben cumplir con el artículo 37º, sobre condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte público o privado; el artículo 38º, sobre condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; el Artículo 41º, sobre condiciones generales de operación del transportista y el artículo 43º, respecto a que para el servicio de transporte especial de personas se deben cumplir las mismas condiciones de operación previstas para el transporte regular en lo que resulte aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia, como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en lo que corresponde a la autorización para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la Región Arequipa.

DÉCIMO TERCERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 136 - 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI y el Informe Nº 104-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI -PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., con RUC Nº 20539399536, debidamente representada por su Gerente General Sra. GISSELLE DEL CARMEN SURCO NUÑEZ, AUTORIZACIÓN para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa, Autorizando la Unidad de Placa de Rodaje Nº VCM-962(2017), y habilitación de conductor, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0267-2018-GRA/GRTC-SGTT

RAZON SOCIAL	P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.
MOTIVO	Autorización para el servicio de transporte especial de personas
MODALIDAD	Transporte de trabajadores.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
FLOTA VEHICULAR	Una (01) unidades Vehicular: Placa de Rodaje N° VCM-962(2017)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO - La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO CUARTO - La transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, **está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización**. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO QUINTO - Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

03 AGO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CRYSTIAN ALBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0267 -2018-GRA/GRTC-SGTT

EXP N°: 27284-2018 AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TRABAJADORES

RAZÓN SOCIAL: "P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L."
ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	75
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	75
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	78 - 79
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	64
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	67 - 74, y 83 - 81
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	60 - 54
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	50 - 53
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	84 - 103
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	49
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	77
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	228
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	227
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del	NO CORRESPONDE



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0267-2018-GRA/GRTC-SGTT

balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	SEGÚN CONTRATO
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	NO CORRESPONDE
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	NO CORRESPONDE
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	NO CORRESPONDE
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	07 - 36
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	222 - 223
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	103 - 218
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	80
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	225 - 226
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	01 - 06
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	--



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0267-2018-GRA/GRTC-SGTT

EXP N°: 27284-2018 AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TRABAJADORES
RAZÓN SOCIAL: "P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L."

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.					
RUC	20539399536					
DIRECCION	Av. Brasil E-3 Asoc. APTASA Rio Seco, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa					
TELEFONO	054-344829, 959170256, 999583410					
CORREO ELECTRONICO	sadministracion@proserge.com					
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11215028					
REPRESENTANTE LEGAL	GISSELLE DEL CARMEN SURCO NUÑEZ D.N.I. 29731674					

2.- FLOTA VEHICULAR:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VCM-962	2017	03-11-2018	RIMAC	31-11-2018	EL MISTI S.A.C.	COMSATEL	11-11-2017 Vigencia un año

3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
VALERO QUISPE JUAN ALBERTO	H43553771	A Tres c	30-01-2020
CHOQUEPATA CALCINA EDWIN GIANCARLO	H72897444	A Tres a	26-05-2020
FEBRES FLORES HECTOR RAUL	H40550446	A Tres c	17-05-2019

